

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PUBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: LUXIDA SOLAR, S.L.
Domicilio: Camino de la Zarzuela Nº 15, edificio B, planta 2, Aravaca (Madrid)
Emplazamiento de la instalación: Planta en parcela 170 del polígono 15 y línea según proyecto
Términos municipales afectados: Puerto Real (Cádiz)
Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "BEATO" de 15 MWp de potencia instalada y potencia de acceso y conexión y de 19,49 MWp (AT-15264/22)

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila con 2 módulos en vertical.
- 32.220 módulos fotovoltaicos de 605 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia de 3.000 kVA
- Centros de Potencia:
 - 5 centros de potencia de 3.000 kVA, formado por transformador y protecciones.
 - 5 inversor central de 3005 Kw de potencia máxima, limitada mediante el software de la PPC (control de potencia de la planta) a la potencia de 15.00 MW en el punto de conexión.

Red de Media Tensión

- 4 circuitos subterráneos de Media Tensión de conductores 20 kV de 240 mm2 que conectan los centros de potencia con el centro de medida y entrega.
- Centro de entrega y medida prefabricada
- 1 Centro de entrega y medida en 20 kV, que cuenta con cuatro celdas de línea de entrada, celda de medida, celda de protección y celda de línea de salida.

Infraestructura de Evacuación

- Línea de evacuación 20 kV subterránea desde el centro de entrega y medida hasta la subestación de Puerto Real (barras 20 kV).
- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.
- Tensión: 20 KV
- Longitud: 11,159 Km (11091 m de canalización subterránea + 3 m de entrada al CS+ 65 m de conductor para la conexión en la subestación)
- Tipo Conductor: 2x3x400 mm2 RH5Z1 12/20 KV
- Número de circuitos: 2
- Número de cables: 3

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Cruce	Vía Pecuaría afectada	Término municipal
1	CORDEL DE LOS MERCHANTES	Puerto Real
2	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA	Puerto Real
3	CORDEL SEGUNDO DE SERVIDUMBRE	Puerto Real
4	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE LA SIERRA	Puerto Real
5	CAÑADA REAL DE ARCOS A SAN FERNANDO	Puerto Real
6	CAÑADA REAL DE BORNOS O DE CHICLANA O DE LOS NARANJOS	Puerto Real
7	CAÑADA REAL DEL CAMINO ANCHO	Puerto Real
8	CORDEL SEGUNDO DE SERVIDUMBRE	Puerto Real
9	TERCER CORDEL DE SERVIDUMBRE	Puerto Real
10	CAÑADA REAL DEL CAMINO DE MEDINA POR VENTA CATALANA	Puerto Real

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Treinta de enero de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ. Fdo.: María Inmaculada Olivero Corral. Nº 18.125

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO**

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Diciembre de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 19, reguladora de la Tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas.

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Tesorería Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Laura Román González. Firmado.

Nº 11.027

**AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00233-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00018-2024 de fecha 06.02.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR SERVICIO DE PLAYA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos: A) ASPIRANTES ADMITIDOS:

TEJONERO MENDONZA ÓSCAR DANIEL	75XXXX99X
MUÑOZ ARENILLAS CALVO RAFAEL	7574XXXXX
SUÁREZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO JOSÉ	44XXXX40X
PORRAS PÉREZ OSCAR	79XXX38XX

B) No hay aspirantes excluidos.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil.
	Suplente	Dª. Belén García García.
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo.
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez.
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón
	Titular	Dña. Elena Vidal Pérez
	Suplente	Dña. María José Álvarez Luna
Secretario/a	Titular	D. Mario Martín Ojeda.
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado.
	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González.
	Suplente	D. José María Díez Sánchez.

Tercero.- Fijar el día 5 de marzo de 2024 a las 09:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que

han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a siete de febrero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 22.523

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00245-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 18/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00015-2024 de fecha 05.02.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

“Primero.- ESTIMAR el escrito de reclamación y/o subsanación presentado por D^a. MARIA ANTONIA PRIETO SANCHEZ por entender subsanado el motivo de exclusión respecto al listado provisional de admitidos y excluidos en este proceso de selección e INCLUIR a dicha interesada en el listado de admitidos del presente proceso selectivo conforme al dispositivo siguiente, quedando con el presente rectificado el error detectado en el Decreto con referencia administrativa VJREC-00142-2023, de fecha 27/07/2023.

Segundo.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE TURISMO PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ARZAYUS COTO NAYIBE	XXX4X561X
BARRERA BECERRA IRENE	2XXXX755X
CACHEDA PITA JUAN JOSE	X1X4X4X2X
ESQUIVEL REVUELTA OLIVA	XX90XX57X
LOPEZ MONREAL ROSARIO	44XXX59XX
NUÑEZ VELAZQUEZ MIRIAM	XX60XX91X
PRIETO SANCHEZ MARIA ANTONIA	XX0X9X63X
REYES FERNANDEZ-TRUJILLO OLIVA	XX8152XXX
SOTO CUADRADO CHRISTIAN	X0XXX131X
TOCINO INFANTE DIEGO ULISES	440XX6XXX

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
BENITEZ BERNAL YOLANDA	X5XX2X67X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso del título exigido en la convocatoria. No presenta Título B1 en inglés exigido en la convocatoria.
BERNAL MATABUENA FIDEL	48XX8XX7X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta ANEXO I y II debidamente cumplimentados ni firmados. No presenta Título B1 en inglés exigido en la convocatoria.
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	X4X5X91XX	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Título B1 Inglés exigido en la convocatoria.
GOMEZ RAMIREZ ISABEL	7X7XXX36X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta ANEXO I y II debidamente cumplimentados ni firmados. Falta Reverso título exigido en la convocatoria.
LEON MOREJON MARIA LUISA	4X3XX2X9X	INCUMPLE BASE 4.1 Falta Reverso del título exigido en la convocatoria. No presenta Título B1 Inglés exigido en la convocatoria.
MARTINEZ CASTRO MARIA	XXX6X021X	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta Título B1 en inglés exigido en la convocatoria.

INTERESADO	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
ROJAS MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	XXX8945XX	INCUMPLE BASE 4.1 No presenta ANEXO I y II debidamente cumplimentados ni firmados. No presenta Título B1 en inglés exigido en la convocatoria.
ROMERO GOMEZ EVA	X4X2X9X9X	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo I y II sin firmar. No presenta Título B1 en inglés exigido en la convocatoria.
SANCHEZ ROMERO EVA	XX05XX34X	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo I y II sin firmar. Falta Reverso del título exigido en la convocatoria. No presenta Título B1 Inglés exigido en la convocatoria.
ZAJARA DAZA NAZARET	48XXXX84X	INCUMPLE BASE 4.1 Anexo I y II sin firmar

Tercero.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	D ^a . Isabel Sánchez Gil.
	Suplente	D ^a . Belén García García.
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo.
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez.
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega.
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón.
	Titular	D ^a . Elena Vidal Pérez.
	Suplente	D. Mario Martín Ojeda.
Secretario/a	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González.
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado.
	Titular	Dña. Carlota Polo Sánchez
	Suplente	Dña. Mónica Salvago Enríquez

Cuarto.- Fijar la fecha para la constitución del Tribunal Calificador conforme a la Base 5.2 de las que rigen esta selección el día 13 de marzo de 2024 a las 9:00 horas y para la celebración de los dos ejercicios de la Fase de Oposición: Ejercicio tipo test teórico-práctico y Ejercicio práctico conforme a la Base 7.2, el mismo día 13 de marzo de 2024 a las 09:30 horas, celebrándose ambos actos en la Biblioteca Municipal “Poeta Francisco Basallote”, sita en la calle Molinero, 24 de Vejer de la Frontera.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Sexto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a siete de febrero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 22.527

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DELINEANTE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00243-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00020-2024 de fecha 07.02.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DELINEANTE PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
CEPERO SANCHEZ JUAN LUIS	75XXXX96X
GOMEZ PORCEL ANTONIO	XXXX2955X
MENDEZ GONZALEZ NURIA MARIA	7856XXXXX
PORRAS PEREZ OSCAR	79XXX38XX
SOTO CUADRADO CHRISTIAN	2060XXXXX
VERDUGO JIMENEZ VIRGINIA	529XXXX7X

ASPIRANTE EXCLUIDA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSION
SANCHEZ ROMERO EVA	4405XXXXX	INCUMPLE BASE 4.1.a) Presenta Anexo I con firma no coincidente

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	D. Manuel Rodríguez Piñero
	Suplente	D. Diego Corrales Quintana
Vocales	Titular	D. Juan Jesús Caballero Delgado
	Suplente	Dña. Elena Vidal Pérez
	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil
	Suplente	Dña. María José Álvarez Luna
	Titular	D. Óscar Palma Toledo
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez
	Titular	D. Francisco Javier Begines Mena
	Suplente	D. Manuel Utrera Montañés
Secretario/a	Titular	Dña. Carlota Polo Sánchez
	Suplente	Dña. Mónica Salvago Enríquez

Tercero.- Fijar el día 13 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en la en la Biblioteca Municipal "Poeta Francisco Basallote", sita en la calle Molinero, 24 de Vejer de la Frontera para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a ocho de febrero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE Fdo.- Antonio González Mellado

Nº 22.532

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00237-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 17/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00017-2024 de fecha 05.02.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

ASPIRANTE ADMITIDO

PÉREZ MOSCOSO JOSÉ ANTONIO	15XXXX56X
----------------------------	-----------

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil.
	Suplente	D. Belén García García.
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo.
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez.
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón
	Titular	Dña. Elena Vidal Pérez
	Suplente	Dña. María José Álvarez Luna
	Titular	D. Mario Martín Ojeda.
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado.
Secretario/a	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González.
	Suplente	D. José María Díez Sánchez.

Tercero.- Fijar el día 5 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanarse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a siete de febrero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 22.534

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DUE RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Las bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Economía, Función Pública y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00236-2022 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 16/11/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00019-2024 de fecha 06.02.2024, SE HA RESUELTO, con el siguiente tenor literal:

Primero.- ELEVAR A DEFINITIVA la lista de admitidos y excluidos de los aspirantes a la CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE DUE RESIDENCIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, en los siguientes términos:

A) ADMITIDOS/AS

MARCHANTE PEÑA LAURA	44XXXX95X
MELERO DUARTE MAGDALENA	XXXX1909X
MORENO MADUEÑO ALICIA	4404XXXXX

B) EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVOS DE EXCLUSION
MATEO FERNANDEZ MARIA INMACULADA	4406XXXXX	INCUMPLE BASE 4.1.a) NO PRESENTA CERTIFICADO DE COLEGIACIÓN NI CERTIFICADO NEGATIVO DEL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES.

Segundo.- Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador:

Presidente/a	Titular	Dña. Isabel Sánchez Gil.
	Suplente	D ^a . Belén García García.
Vocales	Titular	D. Óscar Palma Toledo.
	Suplente	Dña. Nerea Romero Ordóñez.
	Titular	D. Fernando Díaz Ortega
	Suplente	D. Jorge Baena Calderón
	Titular	Dña. Elena Vidal Pérez
	Suplente	Dña. María José Álvarez Luna
	Titular	D. Mario Martín Ojeda.
	Suplente	D. Manuel Jesús Palma Silgado.
Secretario/a	Titular	D. Javier Alfonso Clavijo González.
	Suplente	D. José María Diánez Sánchez.

Tercero.- Fijar el día 5 de marzo de 2024 a las 10:00 horas en las dependencias del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sitas en C/ Ahumada nº 6, de Cádiz, para la constitución del Tribunal Calificador y valoración por este de los méritos presentados por los aspirantes en este proceso selectivo conforme a la Base 7 de las que rigen esta selección.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer, en el Portal de Transparencia y en la página Web Municipal en el punto de empleo público para conocimiento de los interesados

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador designados en el dispositivo tercero anterior, junto a copia de las bases que han de regir este proceso selectivo, para su conocimiento y a efectos de su abstención en caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándole que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a siete de febrero de dos mil veinticuatro. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 22.543

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL TABLON DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO, ALOJADO EN SU SEDE ELECTRONICA

Por Resolución de Alcaldía nº 467/2023 de fecha 24/05/2023 se resuelve encargar al SAEL la redacción de un estudio de viabilidad para la concesión de servicios del bar de la estación de autobuses de El Bosque, as' como someterlo a información pública por plazo de un mes.

Por Resolución de Alcaldía nº 747/2023 de fecha 4 de octubre de 2023 se resuelve adoptar la decisión de sustituir el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera.

Con fecha 16/10/23 se publica en el BOP anuncio de información pública del estudio de viabilidad económico-financiera.

Por Resolución de Alcaldía nº 866/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 se aprueba el estudio de viabilidad económico-financiera.

Visto que en dicho estudio de viabilidad económico-financiera se hizo constar un canon concesional de 250,00 € al año, cuando en realidad lo que se pretendía era un canon concesional de 250,00 € al mes, lo que supone un canon concesional de 3.000,00 € al año (250,00 € al mes x 12 meses).

Visto que al aumentar el canon concesional, aumenta también el total anual de gastos de explotación, lo que ha supuesto que por los servicios de Diputación, a petición de este Ayuntamiento, hayan redactado un nuevo estudio de viabilidad económico-financiera en el que se ha tenido que subir la previsión de ingresos (de 93.040,00 € al año a 101.854,00 € al año), para poder seguir obteniendo el mismo beneficio (2.115,04 €).

Por medio del presente, se expone al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados el tablón de edictos del ayuntamiento, alojado en su sede electrónica (<https://elbosque.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

09/02/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.

Nº 22.556

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

Expte: 6852/2023. El Sr. Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 176 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 30/06/2023, al punto sexto, se aprobó el acuerdo sobre el personal de confianza, estableciéndose en el mismo para los Asesores de Gestión de Alcaldía en Distritos que podrán "... ser cubiertos por personal a jornada completa o a media jornada en horarios de mañana/tarde."

Visto el informe de la Secretaría General de fecha 07/07/2023 que obra en el expediente.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas tengo a bien DISPONER:

PRIMERO.- El nombramiento como personal de empleo eventual de confianza y asesoramiento de este Ayuntamiento a D. Francisco Javier Godino Mateo, como Asesor de Gestión de Alcaldía en Distrito, al 60% de la jornada, con efectos desde el día de la firma del presente Decreto

Con el régimen propio de este personal y con las retribuciones acordadas en la sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2023, fijadas en: 18.000 € brutos/anuales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, RR.HH., Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente acuerdo será publicado en el BOP. de Cádiz.

En San Roque, 06/02/2024. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 22.561

AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Expediente nº: 2080/2023. Procedimiento: Delegación de la competencia para contratar la concesión de servicios del bar de la estación de autobuses del Pleno en la Alcaldía.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 08/02/2024 se acordó la ratificación de la delegación de la competencia para contratar el contrato de concesión de servicios del bar de la estación de autobuses del Pleno en la Alcaldía, con la finalidad de agilizar dicho procedimiento de contratación, aumentando as' el grado de eficacia de los servicios municipales.

"Visto que en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 08/11/2023, con la asistencia de diez de los once miembros que conforman la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo de delegar el ejercicio de la competencia como órgano de contratación del contrato de concesión de servicios del bar de la estación de autobuses del Pleno en la Alcaldía, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que del estudio de viabilidad económico-financiera que se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 866/2023 de fecha 23/11/2023, en virtud de la delegación anterior, se desprende que el valor estimado del contrato era de 651.280,00 € (93.040,00 € previstos de ingresos al año x 7 años de duración del contrato).

Visto que en dicho estudio de viabilidad económico-financiera se hizo constar un canon concesional de 250,00 € al año, cuando en realidad lo que se pretendía era un canon concesional de 250,00 € al mes, lo que supone un canon concesional de 3.000,00 € al año (250,00 € al mes x 12 meses).

Visto que al aumentar el canon concesional, aumenta también el total anual de gastos de explotación, lo que ha supuesto que por los servicios de Diputación, a petición de este Ayuntamiento, hayan redactado un nuevo estudio de viabilidad económico-financiera en el que se ha tenido que subir la previsión de ingresos (de 93.040,00 € al año a 101.854,00 € al año), para poder seguir obteniendo el mismo beneficio (2.115,04 €).

Visto que al aumentar la previsión de ingresos de 93.040,00 € al año a 101.854,00 € al año, también ha aumentado el valor estimado del contrato, en concreto de 651.280,00 € a 712.978,00 €, lo que supone que sigue siendo competencia del pleno, de acuerdo con la Disposición adicional segunda Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

En virtud de todo lo anterior, el pleno, en virtud del artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopta por nueve votos a favor y uno en contra el siguiente ACUERDO

RATIFICAR la delegación hecha por el Pleno en fecha 08/11/2023 en el Alcalde para ejercer la competencia como órgano de contratación del contrato de concesión de servicios del bar de la estación de autobuses, sobre la base de que el contrato tiene un mayor valor estimado y sigue siendo de la competencia del Pleno."

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12/02/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Rubén Corrales Corbacho.

Nº 22.612

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Debiendo llevarse a cabo el próximo lunes 12 de febrero, a las 8'30 h, la toma de posesión, en el área de Función pública, Innovación e Impulso Económico de este Excmo. Ayuntamiento, de un portero-mantenedor, y ante la imposibilidad de estar presente por deber atender un compromiso ineludible derivado de mi cargo adquirido con anterioridad, DISPONGO:

Delegaren D. FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ, Primer Teniente de Alcalde, la competencia para asistir a dicho acto.

08/02/2024. EL ALCALDE. Vº.Bº. EL SECRETARIO GENERAL.

Firmas.

Nº 22.614

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO NOTIFICACIÓN DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2024.

El artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), dispone expresamente que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Cuando se produzca un cambio de domicilio dentro del término municipal de San Fernando, el interesado debe solicitar la realización de dicho cambio en el Padrón.

El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, prescribe en su artículo 53 que el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. En su artículo 54 establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La inscripción en el padrón municipal de personas que residiendo en el municipio carezcan de domicilio en el mismo sólo se podrá llevar a cabo después de haber puesto el hecho en conocimiento de los servicios sociales competentes en el ámbito geográfico donde esa persona resida.

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, señala en su artículo 10 que las personas usuarias de los servicios sociales ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

o) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Asimismo, el art. 28 determina entre otras como funciones de los servicios sociales comunitarios en el apdo. 1º La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía. 4.- "La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social y en el apdo. 6º "La atención a situaciones de urgencia o emergencia social", norma cuyo desarrollo se produce por Decreto 11/92, de 28 de Enero, que establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

Considerando que el art. 25 de la LRBRL, atribuye al municipio como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, apdo. e) "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" y en su artículo 26 apartado primero dispone: «Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes (...) c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes: "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social" (...).

Vista la propuesta de la Sra. Delegada General del Área de Desarrollo Social de fecha 31/01/2024.

Por cuanto antecede, esta Alcaldía en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, tiene a bien RESOLVER

1.- Aprobar el protocolo para el empadronamiento de personas sin domicilio de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de San Fernando que se incorpora como anexo a la presente Resolución.

2.- Dar cuenta del presente Decreto a Servicios Administrativos Generales (Oficina del Padrón Municipal) para su debido conocimiento y a los efectos procedentes.

3.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de su firma sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dación de cuentas al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

PROTOCOLO PARA EL EMPADRONAMIENTO DE PERSONAS SIN DOMICILIO EN LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

1. Responsables del Protocolo:

- Jefatura del Área de Desarrollo Social. Delegación de Servicios Sociales.
- Jefatura de Servicios Administrativos Generales. Oficina del Padrón Municipal.

2. Objeto y objetivos

El Padrón Municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

El empadronamiento es un acto administrativo configurado a través de todo el ordenamiento jurídico como una obligación, que tiene dos vertientes:

- Por un lado, la obligación que tiene toda persona de empadronarse en el municipio donde habite durante más tiempo al año.
- Y, de otro lado, la obligación de la administración de empadronar a todos aquellos vecinos o vecinas de los que tenga noticia que habiten en su municipio, pudiendo, en el caso más extremo proceder a su empadronamiento contra su voluntad.

Además de otorgar la constatación de pertenencia e identidad a un municipio mediante el reconocimiento de la vecindad, el empadronamiento cumple un papel fundamental como generador de derechos y puerta de acceso a servicios/prestaciones de toda índole (sanitarias, educativas, de protección social...).

Conscientes de la responsabilidad y obligación de estar empadronado donde cada persona vive realmente; entendemos que, ante situaciones de manifiesta y justificada dificultad para acceder al empadronamiento de forma ordinaria de personas con las que llevamos un proceso de intervención desde Servicios Sociales, surge la necesidad de establecer vías alternativas a lo ordinario.

El objeto de este protocolo es establecer los criterios para garantizar los supuestos de empadronamiento en los servicios sociales municipales a las personas que residen en San Fernando y se encuentran en situación de exclusión residencial.

Los objetivos que se tratan de alcanzar son:

- Unificar los criterios utilizados a la hora de resolver las peticiones de empadronamiento de estas personas.
- Dotar a los y las profesionales y a los Recursos Municipales de herramientas, criterios, pautas y metodología que faciliten su trabajo en beneficio de la ciudadanía a la hora de abordar el empadronamiento de personas en exclusión residencial.
- Clarificar las actuaciones según las competencias y responsabilidades municipales que se derivan de la normativa vigente.
- Favorecer la coordinación entre los diferentes agentes intervinientes en aquellos casos que no están debidamente aclarados en las normas y necesiten de una interpretación profesional.

3. Referencias normativas.

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL). El artículo 15 dispone expresamente que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Cuando se produzca un cambio de domicilio dentro del término municipal de San Fernando, el interesado debe solicitar la realización de dicho cambio en el Padrón.

• El Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales, dispone en su artículo 53 que el padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo. Las certificaciones que de dichos datos se expidan tendrán carácter de documento público y fehaciente para todos los efectos administrativos. En su artículo 54 establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La inscripción en el padrón municipal de personas que residiendo en el municipio carezcan de domicilio en el mismo sólo se podrá llevar a cabo después de haber puesto el hecho en conocimiento de los servicios sociales competentes en el ámbito geográfico donde esa persona resida. Conforme a la obligación legal, el artículo 59.2 dispone que los respectivos ayuntamientos, como encargados de la gestión ordinaria del padrón municipal, podrán comprobar la veracidad de los datos consignados por los vecinos a la hora de solicitar la inscripción o modificación de sus datos, exigiendo al efecto la presentación del documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, el libro de familia, el título que legitime la ocupación de la vivienda u otros documentos análogos.

• Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal, entre los casos especiales de empadronamiento se encuentra el de personas sin domicilio:

El apartado 3 de la citada Resolución de 17 de febrero de 2020, denominado casos especiales de Empadronamiento, en su punto 3.3 regula las instrucciones referidas al "Empadronamiento en infraviviendas y de personas sin domicilio: "Como se ha indicado anteriormente, el Padrón debe reflejar el domicilio donde realmente vive cada vecino del municipio y de la misma manera que la inscripción padronal es completamente independiente de las controversias jurídico-privadas sobre la titularidad de la vivienda, lo es también de las circunstancias físicas, higiénico-sanitarias o de otra índole que afecten al domicilio. En consecuencia, las infraviviendas (chabolas, caravanas, cuevas, etc. e incluso ausencia total de techo) pueden y deben figurar como domicilios válidos en el Padrón. Las situaciones más extremas pueden plantear la duda sobre la procedencia o no de su constancia en el Padrón municipal. El criterio que debe presidir esta decisión viene determinado por la posibilidad o imposibilidad de dirigir al empadronado una comunicación al domicilio que figure en su inscripción. En el caso de que sea razonable esperar que esa comunicación llegue a conocimiento del destinatario, se le debe empadronar en esa dirección.

La correcta aplicación de este criterio determina, por un lado, que se deba aceptar como domicilio cualquier dirección donde efectivamente vivan los vecinos, y, por otro, que pueda y deba recurrirse a un «domicilio ficticio» en los supuestos en que una persona que carece de techo reside habitualmente en el municipio y sea conocida de los Servicios Sociales correspondientes.

Las condiciones que deberían cumplirse para este tipo de empadronamiento son las siguientes:

- Que los Servicios Sociales estén integrados en la estructura orgánica de alguna Administración Pública o bajo su coordinación y supervisión.
- Que los responsables de estos Servicios informen sobre la habitualidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretende empadronar.
- Que los Servicios Sociales indiquen la dirección que debe figurar en la inscripción padronal y se comprometan a intentar la práctica de la notificación cuando se reciba en esa dirección una comunicación procedente de alguna Administración Pública.

En estas condiciones, la dirección del empadronamiento será la que señalen los Servicios Sociales: la dirección del propio Servicio, la del Albergue municipal, la del punto geográfico concreto donde ese vecino suele pernoctar, etc.

Evidentemente, para practicar este tipo de inscripción no es necesario garantizar que la notificación llegará a su destinatario, sino simplemente que es razonable esperar que en un plazo prudencial se le podrá hacer llegar.”

• Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Empadronamiento, aprobado en la sesión plenaria de 18 de noviembre de 2020. Este órgano colegiado regulado en el Capítulo V del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades locales tiene, entre otras funciones: e) Informar, con carácter vinculante, sobre las altas y bajas de oficio en los casos previstos en los artículos 72 y 73 de este Reglamento. f) Informar, asimismo, cuantas otras cuestiones relacionadas con el empadronamiento puedan proponer o plantear las Administraciones públicas.

Otras referencias normativas:

• Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Artículo 10. Derechos de las personas usuarias de los servicios sociales.

Las personas usuarias de los servicios sociales ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos:

o) Disponer, en el caso de personas desplazadas o carentes de domicilio, de un profesional de referencia del Sistema Público de Servicios Sociales en el municipio en que se encuentren, para la cobertura de urgencias o emergencias sociales.

Artículo 28. Funciones de los servicios sociales comunitarios: Son funciones de los servicios sociales comunitarios:

1.ª La información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía.

4.ª La identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo, situaciones de violencia de género, situaciones de violencia intergeneracionales y de iguales, dependencia y desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social.

5.ª El análisis y la valoración integral de las demandas, necesidades de atención, problemáticas sociales, así como del grado de complejidad de las situaciones de necesidad de la población de referencia.

6.ª La atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

7.ª La elaboración del Proyecto de Intervención Social que contemple el conjunto de los recursos disponibles en el territorio, que asegure la atención integral y su continuidad, que tenga en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona y que involucre activamente a las personas de su entorno más próximo en su desarrollo.

8.ª El seguimiento y evaluación de resultados respecto a los objetivos propuestos en el Proyecto de Intervención Social, con la participación activa de la persona y su familia o unidad de convivencia.

• La Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el Ingreso Mínimo Vital.

En su artículo 21 dice:

“9. Se requerirá un certificado expedido por los servicios sociales competentes cuando fuera necesario para acreditar los siguientes requisitos:

a) A los efectos de lo previsto en el artículo 10.1.a), la residencia efectiva en España de las personas que a la fecha de la solicitud se encuentren empadronadas en un domicilio ficticio en aplicación de las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

b) El carácter temporal de la prestación de servicio residencial, de carácter social, sanitario o sociosanitario, de la que sea usuario el solicitante de la prestación de ingreso mínimo vital.

c) El domicilio real de la persona que alegara no vivir en el que consta en el empadronamiento.

d) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, cuando en el mismo domicilio, además de los solicitantes del ingreso mínimo vital unidos por dichos vínculos, se encuentren empadronadas otras personas con las que se alegue no tener lazos de parentesco, de consanguinidad o de afinidad, ni haber constituido una pareja de hecho.

e) La inexistencia de los vínculos previstos en el artículo 6.1, entre todos o parte de los convivientes cuando uno de ellos solicitare el ingreso mínimo vital al amparo de lo dispuesto en artículo 9.

f) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 10, relativos, respectivamente, a la acreditación de haber vivido de forma independiente en España y a la acreditación de formar parte de una unidad de convivencia durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

10. En todo caso, se requerirá certificado expedido por los servicios sociales competentes para acreditar el riesgo de exclusión social en los supuestos del artículo 9.

En su Artículo 22. Obligación de comunicar a la entidad gestora de la prestación.

“Con carácter anual, los servicios sociales comunicarán a la entidad gestora el mantenimiento o modificación de los certificados previstos en los párrafos d) y e) del artículo 21.9, así como del certificado de exclusión social establecido en el artículo 21.10.”

Y en su art. 37. Obligación del Ayuntamiento de comunicar los cambios en el Padrón.

“En el supuesto de personas sin domicilio empadronadas al amparo de lo previsto en las correspondientes instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, el Ayuntamiento en cuyo municipio se encuentren empadronados están obligados a comunicar al Instituto Nacional de la Seguridad Social la modificación o, en su caso, baja en el Padrón, dentro del plazo de los treinta días siguientes a que se produzcan.”

Los servicios sociales comunitarios del Ayuntamiento de San Fernando son los responsables de certificar estas situaciones, así como la situación de exclusión social de las personas que se encuentren en dicha situación y hayan solicitado el Ingreso mínimo Vital.

• Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

En la Instrucción de 10 de octubre de 2018, de la Secretaria General de Servicios Sociales, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sobre la aplicación del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la renta mínima de inserción social en Andalucía, se establece que para acreditar que la persona solicitante se encuentra sin domicilio, tiene que presentar:

• Certificado de empadronamiento individual histórico de domicilios debiendo coincidir la localidad actual con la del centro de servicios sociales comunitarios o con el centro de acogida municipal que vaya a realizar el Plan de inclusión sociolaboral. En el empadronamiento deberá constar un domicilio que no se identifique con una vivienda de uso familiar, debiendo aparecer como lugar de residencia lugares habitacionales en los que no se hace uso familiar, considerando éstos exclusivamente a: albergue, centro de acogida, vivienda tutelada, centro de servicios sociales, coche, u otro lugar ficticio de residencia en el que se desprenda de forma unívoca la ausencia total de techo.

• Informe social o informe de la policía local donde se acredite la situación de sinhogarismo de la persona solicitante.

No se considerará como una situación de sinhogarismo el supuesto de las personas que residan en una vivienda que fuera susceptible de ser catalogada como tal (ya expuesto anteriormente), aunque ésta esté ocupada ilegalmente por la persona solicitante, e incluso no reúna las condiciones de habitabilidad adecuada.

• Acuerdo de 27 de diciembre de 2023 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la I Estrategia de Atención a Personas Sin Hogar de Andalucía 2023- 2026.

La finalidad de la estrategia es reducir el número de personas en situación de sinhogarismo en Andalucía a través de un nuevo sistema de atención y prevención. Para el logro de esta finalidad se han establecido siete objetivos estratégicos y se proponen 20 programas en los que se agrupan 100 medidas de actuación que surgen para hacer frente a los principales retos sociales en la atención a las personas sin hogar.

4. Conceptualización

La tipología ETHOS visibiliza las situaciones de exclusión residencial como un continuo, que va desde las situaciones más extremas de sinhogarismo, a otras situaciones en las que confluyen casos muy diversos, relacionados con la precariedad y/o inseguridad en la vivienda. La categoría conceptual A (sin techo) es la que agruparía en un sentido tradicional lo que se entiende por sinhogarismo.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, como centro directivo responsable de la elaboración de la propuesta de la I Estrategia de Atención a personas sin Hogar en Andalucía, considera que la misma debe centrarse en las categorías Ethos A (Sin Techo) y B (Sin Vivienda), y específicamente en los grupos 1, 2, 3 y 7.

Categoría conceptual	Categoría operativa	Tipos de alojamiento
Situación: SIN HOGAR		
SIN TECHO	1. Personas viviendo al raso	1.1 Espacio público o exterior
	2. Personas que pasan la noche en albergues para personas sin hogar	2.1 Refugio nocturno
SIN VIVIENDA	3. Personas que viven en equipamientos para personas sin hogar	3.1 Hogares y albergues para personas sin hogar
		3.2 Centros de estada limitada
		3.3 Alojamientos con soporte para momentos de transición
	4. Personas que viven en refugios para mujeres	4.1 Refugios para mujeres
	5. Personas que viven en equipamientos residenciales para inmigrantes	5.1 Centros de recepción o de alojamiento temporal
		5.2 Alojamiento para trabajadores inmigrantes
	6. Personas en proceso de salida de instituciones	6.1 Centros penitenciarios
6.2 Instituciones de tratamiento médico		
6.3 Casas de acogida para niños y jóvenes		
7. Personas que reciben soporte de larga duración (por haber estado sin hogar)	7.1 Residencias para personas mayores que han pasado por situación de sin hogar	
	7.2 Centros residenciales con soporte para personas que han pasado por situaciones sin hogar	

Situación: EXCLUSIÓN DE VIVIENDA		
VIVIENDA INSEGURA	8. Personas que viven en una vivienda insegura	8.1 Con amigos o familiares
		8.2 Realquiler
		8.3 Ocupación ilegal de inmuebles
VIVIENDA INSEGURA	9. Personas que viven bajo amenaza de desahucio	9.1 En proceso de desalojo por impago de alquiler
		9.2 En proceso de ejecución hipotecaria
VIVIENDA INSEGURA	10. Personas que viven bajo amenaza de violencia	10.1 Hogares con antecedentes de violencia doméstica o con denuncias interpuestas en la policía
VIVIENDA INADECUADA	11. Personas que viven en estructuras "no convencionales" y temporales	11.1 "Mobile homes" caravanas
		11.2 Edificación "no convencional"
		11.3 Estructuras temporales
	12. Personas que viven en viviendas insalubres	12.1 Viviendas no adecuadas para la vida cotidiana
VIVIENDA INADECUADA	13. Personas que viven en situaciones de hacinamiento	13.1 Viviendas ocupadas hasta condiciones de hacinamiento

5- Desarrollo del procedimiento

5.1. Requisitos:

Este procedimiento se aplicará a todas las personas sintecho que residiendo en el municipio de San Fernando deseen empadronarse en la ciudad y cumplan los criterios fijados en este protocolo:

- Ser mayor de edad, excepto en el caso de menores no acompañados.
- No tener domicilio: personas que viven en la calle, sin un domicilio fijo en el término municipal de San Fernando
- No encontrarse la persona empadronada en San Fernando o encontrarse en una dirección donde ya no tenga su domicilio.
- Residir habitualmente en San Fernando. Para justificarlo la persona debe ser conocida con una antelación al menos de 6 meses bien por los servicios sociales municipales, por el Servicio especializado de atención a Personas Sin Hogar de Cáritas Diocesana o por algunas de las Entidades Sociales que trabajan en el municipio o Asociaciones registradas de ámbito del municipio dedicadas a la atención de personas vulnerables o en exclusión social.

Este procedimiento no será de aplicación a otras personas que residiendo en el domicilio no pueden acreditar el uso de la vivienda o infravivienda como pueden ser:

- Personas que han ocupado irregularmente una propiedad.
- Personas que residen en una vivienda con autorización de la persona que ostente la propiedad.
- Personas que residen en infraviviendas (construcciones semiderruidas, chabolas, caravanas, cuevas...)

En todos estos casos y a tenor de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, ante la solicitud de una persona que requiera su empadronamiento en el término municipal y que no pueda acreditar documentalmente su residencia efectiva en un domicilio, el Servicio Municipal de Empadronamiento podrá requerir informe a los Servicios Sociales Municipales para verificar los datos que facilite el interesado, así como de la Policía Local, como suele ser práctica habitual.

El domicilio que se hará constar en el padrón municipal es el que efectivamente habite la persona interesada teniendo presente que esta cuestión no tiene relevancia alguna a efectos del derecho que ostente a la ocupación del inmueble, en su caso, dado que el empadronamiento solo otorga los derechos y obligaciones relacionados con el art 56, por su condición de vecinos.

5.2. Procedimiento de alta

El procedimiento de alta en el Padrón Municipal es el establecido por este Ayuntamiento y puede consultarse en su página web, en la sede electrónica, ya que se puede realizar el trámite tanto de manera presencial como electrónicamente.

El procedimiento se inicia a solicitud de la persona interesada con la presentación en la Oficina de Atención a la Ciudadanía (en adelante OAC) de la documentación necesaria.

Entre la documentación que deberá aportar se encuentran:

- Solicitud de Alta o Cambio de Domicilio de empadronamiento.
- Copia de los documentos en vigor que acrediten la identidad de las personas a inscribirse.
- Copia de los documentos que acrediten la representación, en su caso.
- Copia de la documentación que acredite el uso de la vivienda. Según la información señalada en la Web Municipal:

“PARA ACREDITAR EL USO DE LA VIVIENDA, COPIA DE ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES

- Contrato o escritura de compraventa.
- Contrato vigente de arrendamiento y último justificante del pago del alquiler con nombre del arrendador, arrendatario, periodo de pago y domicilio del arrendamiento.
- Última factura de compañía suministradora de telefonía fija, agua, electricidad o gas o contrato de suministro formalizado dentro del año anterior a la fecha de la solicitud, donde figuren reflejadas la dirección del suministro y el nombre y apellidos del titular del suministro.
- Si no hay nadie empadronado en el domicilio:
 - Y es titular o cotitular de los documentos indicados, es suficiente con la presentación de alguno de los documentos que se acaban de mencionar.
 - Si no tiene ninguno de los documentos aludidos que justifiquen el uso de la vivienda a su nombre, deberá aportar:

- Autorización de empadronamiento de la persona a cuyo nombre figuren estos documentos. Esta autorización se puede otorgar en la misma hoja padronal indicando que se autoriza a inscribirse en la vivienda NO OCUPADA titularidad del/de la autorizante.

- Copia del documento de identidad del/de la autorizante.
 • Si hay otras personas empadronadas en el domicilio y residiendo en el mismo, debe autorizar el empadronamiento una de las personas mayores de edad que residiendo en el domicilio firme el correspondiente apartado “Autorización de Empadronamiento” de la hoja padronal, acompañando copia de su documento de identidad y copia de título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma.

• Si el empadronamiento se va a realizar en un establecimiento colectivo (residencia, centro de acogida, etc.), deberá aportar autorización de la dirección del establecimiento y sello de la institución en la hoja padronal.

El Ayuntamiento está facultado para pedir documentos adicionales acreditativos de la identidad y/o del uso del domicilio, y para comprobar la veracidad de los datos contenidos en el Padrón Municipal”

• De no disponer de documentación al respecto porque se trate de una persona sin hogar, deberá hacerlo constar y en el caso de que se encuentre habitando algún tipo de infravivienda, chabolas, cuevas, caravanas, casetas o construcciones similares, al concebirse como domicilios válidos a efectos de empadronamiento, deberá indicar la dirección o punto geográfico donde se encuentre. En el caso de que manifieste no disponer de domicilio fijo que pueda constar en su inscripción y al que sea razonable esperar que le llegue una comunicación, lo hará constar igualmente en su solicitud ante la OAC.

Una vez registrada dicha solicitud por la OAC, la persona responsable de dicha oficina realizará petición complementaria en los casos que así lo considere, a través de los circuitos de comunicación interna establecidos en el Ayuntamiento, a los servicios sociales para que informen sobre:

- El conocimiento que se tenga de la situación de sinhogarismo de la/s persona/s solicitantes.
- La habitualidad de la residencia en el municipio del vecino que se pretenda empadronar.
- La dirección en que debe empadronarse. Sólo se indicará la dirección del “domicilio ficticio” establecido a aquellas personas que siendo conocidas en estos servicios sociales y que han podido acreditar su habitualidad en el municipio, no dispongan de un domicilio fijo que hacer constar en su inscripción o bien hayan iniciado un proceso de intervención en el Servicio de Personas Sin hogar de Cáritas y se encuentren alojadas en el Albergue Federico Ozanam.

La trabajadora social de referencia deberá llevar a cabo el estudio de la situación de la persona solicitante para corroborar que es susceptible de empadronamiento en los servicios sociales como “domicilio ficticio”. Para ello tendrá que recoger una declaración expresa con sus datos de identificación, el tiempo que lleva en el municipio, los lugares donde pernocta y los servicios o recursos donde recibe ayuda o atención. (anexo 1)

Dicha declaración deberá ser presentada en el registro de servicios sociales junto con la copia del DNI/ NIE/ pasaporte, así como documentos acreditativos de las entidades sociales del municipio que puedan tener conocimiento de su situación y que le presten algún tipo de ayuda.

En caso necesario la trabajadora social podrá solicitar informe de la policía municipal donde quede acreditada la situación de sinhogarismo.

En el transcurso de los trámites que realice la trabajadora social para conocer la situación de la persona solicitante, en caso de que dictamine que el informe propuesta vaya a ser favorable al empadronamiento en domicilio ficticio, le facilitará un documento para suscribir los siguientes compromisos:

- Facilitar datos para su localización,
- Comparecer en los servicios sociales municipales en un periodo de tiempo establecido para evitar que se inicie un procedimiento de baja en el padrón
- Cambiar de domicilio en el padrón en cuanto disponga de domicilio o dirección propia. (anexo 2).

La trabajadora social deberá emitir un informe con propuesta favorable al empadronamiento en domicilio ficticio cuando quede acreditada la habitualidad en el municipio al menos con seis meses de antelación al estudio y la ausencia total de techo. Dicho informe será remitido a través de los circuitos de comunicación internos establecidos en este Ayuntamiento a la persona responsable del padrón Municipal para que resuelva el expediente.

La propuesta será desfavorable al empadronamiento en domicilio ficticio cuando quede acreditada la habitualidad en el municipio, pero no pueda considerarse persona sin techo a los efectos del empadronamiento, al encontrarse habitando un domicilio del que no puede presentar documentación acreditativa, por ejemplo, infraviviendas, caravanas fijas en un sitio, locales, naves, domicilios donde residan otras personas que no autoricen el empadronamiento. En ese caso el informe hará constar el domicilio real donde la persona reside a los efectos del alta en el padrón municipal de habitantes. También podrá ser desfavorable en el caso de que no quede acreditada la habitualidad en el municipio.

En caso de alta en la dirección de estos servicios sociales, como “domicilio ficticio”, la persona empadronada deberá acudir al menos cada seis meses y hacer una comparecencia ante la trabajadora social de referencia que tenga asignada. (anexo 3).

La propuesta de alta se hará de oficio desde los servicios sociales comunitarios en el proceso de atención con la trabajadora social de referencia, bien porque la persona interesada lo manifieste o ante la necesidad valorada por la profesional que inicie el proceso de intervención, de que se encuentre empadronada en el municipio, al amparo del artículo 73 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales:

“Los Ayuntamientos declararán de oficio la inscripción en su padrón como vecinos a las personas que vivan habitualmente en su término municipal y no figuren inscritos en el mismo. Para decretar este tipo de alta será necesaria la instrucción de un expediente en el que se dé audiencia al interesado. Si el interesado acepta

expresamente el alta de oficio, su declaración escrita implicará la baja automática en el padrón en el que hubiera estado inscrito hasta entonces. En caso contrario, el alta de oficio sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

A los efectos de establecer la dirección del “domicilio ficticio” será la de los Servicios Centrales de los Servicios Sociales Municipales en c/ Isaac Peral 11-13.

5.3 Propuestas de baja.

La trabajadora social de referencia deberá realizar informe propuesta de baja de empadronamiento en los servicios sociales a aquellas personas que:

- No hayan cumplido los compromisos adquiridos y, en todo caso, ante la falta de comparecencia al menos en los seis meses posteriores a su empadronamiento.
- Cuando tenga conocimiento de haber obtenido plaza en un centro residencial en el mismo municipio o en otro.
- En caso de fallecimiento.
- El incumplimiento del Plan de Intervención Social, en su caso.

Dicha propuesta deberá ser enviada a la Oficina del Padrón para que de oficio se inicie un procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida, artículo 72:

“Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado. Éste deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente y solicitar, por escrito, el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.”

6.- Coordinación entre la unidad del padrón y los servicios sociales municipales

Las cuestiones generales que se refieran a aspectos generales de este Protocolo o ante modificación de normativas o situaciones novedosas que pudieran afectar al mismo, se coordinarán entre los responsables del mismo.

En relación a las personas que se encuentran empadronadas en los domicilios ficticios que se han venido utilizando con anterioridad a este protocolo se realizará el oportuno seguimiento para proceder a la firma de los compromisos en los casos que sea posible y se iniciaran los procedimientos de baja por inscripción indebida en los casos de no tener conocimiento sobre el paradero de estas personas.

7.- Periodo vigencia del protocolo 2024-2026.

Este protocolo estará vigente durante el periodo comprendido entre los años 2024 y 2026, salvo que se dicten nuevas normativas o se revisen las existentes y sea necesario su modificación antes de que finalice la vigencia.

FORMULARIOS

ANEXO I DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE PARA PODER SER EMPADRONADO EN DOMICILIO FICTICIO

(De conformidad con lo previsto en la Resolución de 3 de febrero, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal)

1. DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
PASAPORTE:	SEXO: ___ HOMBRE ___ MUJER
NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRONICO	
2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL:	
NIF/CIF:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
4. DATOS SOBRE LA SITUACIÓN DE LA PERSONA DECLARANTE:	
La persona abajo firmante informa:	
En relación al empadronamiento y a su residencia en San Fernando:	
• Que me encuentro empadronado/a en el municipio de _____	
• Que resido en San Fernando de manera continuada desde _____	
• Que mi domicilio habitual se encuentra en (indicar dirección si se trata de una vivienda, infravivienda u otro tipo de alojamiento o bien zona que frecuente)	
• Que suelo pernoctar en _____	
En relación a las entidades o personas que me prestan ayuda, puedo señalar los siguientes recursos a los que suelo acudir y que me prestan ayuda:	
<input type="checkbox"/> Comedor El Pan Nuestro	
<input type="checkbox"/> Albergue Federico Ozanam	
<input type="checkbox"/> Servicio de Personas sin Hogar de Cáritas	
<input type="checkbox"/> Parroquias _____	
<input type="checkbox"/> Derechos Humanos	
<input type="checkbox"/> Asociación de Personas sin hogar con derechos	
<input type="checkbox"/> Calor en la Noche	
<input type="checkbox"/> Otras _____	

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACION:
Declaro bajo mi responsabilidad: • Que son ciertos los datos que declaro en el presente documento. • Que he sido informado por la Oficina del Padrón Municipal, que para poder proceder al alta en el Padrón de San Fernando como he solicitado, y ante la imposibilidad de facilitar una dirección al carecer de domicilio, son los servicios sociales municipales quienes deben informar sobre mi habitualidad en este municipio y proponer una dirección ficticia para mi inscripción padronal. • Que llevo viviendo en San Fernando de manera continuada más de seis meses. • Que me comprometo a suscribir un documento de compromisos con los servicios sociales en lo referente a las notificaciones que se reciban en dicha dirección, así como a la comunicación de cambios en relación a mi residencia. Con la firma de este documento AUTORIZO a la trabajadora social municipal a recabar información de mi expediente a la Oficina de Atención a Personas Sin Hogar de Cáritas Diocesana. En San Fernando a ____ de de 2.0__ Fdo.

6. DOCUMENTACION NECESARIA:
• DNI/NIE/PASAPORTE. • Certificados emitidos por las Entidades Sociales que le prestan asistencia donde especifiquen el tipo de ayuda que recibe, desde cuándo lo atienden y la intervención que puedan estar realizando con usted. • Otros:.....

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales? AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO PLAZA DEL REY 5 CP 11100 SAN FERNANDO. CADIZ Http://www.sanfernando.es/ayto/
DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	¿Cómo puede contactar con el delegado de protección de datos? AREA DE DESARROLLO SOCIAL CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES C/ JOSE LÓPEZ RODRIGUEZ S/N CP 11100 SAN FERNANDO CADIZ dpdsanfernando@unive.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	¿Para qué utilizaremos sus datos? Sus datos personales y, si es necesario, los datos de los miembros de su unidad familiar así como de otros familiares residentes en España, serán tratados con la finalidad principal de resolver su solicitud de empadronamiento en domicilio ficticio por carecer de techo. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios para gestionar su petición, así como para otros fines de archivo y estadística pública.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos? El tratamiento de los datos se realizará sobre la base de las competencias atribuidas a las Entidades Locales por la ley 9/2016, de 27 de septiembre, de Servicios Sociales de Andalucía, las competencias generales establecidas en la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que determinan como competencias propias en la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial y en concreto en el art. 3.3 de la Resolución de 3 de febrero, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	¿A quién comunicaremos sus datos? Los datos personales que usted ha facilitado tienen como destinatario el Excmo. Ayuntamiento de San Fernando, así como la Oficina de Atención a Personas Sin Hogar de Cáritas Diocesana.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos personales? Respecto a los datos personales proporcionados, puede ejercitar en cualquier momento y en los términos establecidos en la normativa de protección de datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición mediante escrito presentado en el Ayuntamiento de San Fernando, o por correo postal o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Fernando, ante el Delegado de Protección De Datos.
PROCEDENCIA	¿Cómo obtenemos sus datos personales? Además de los datos facilitados por usted en esta solicitud y la documentación que ha aportado, recabamos datos del propio Ayuntamiento relativos al Padrón Municipal, así como de los Servicio de Consultas y Verificación de datos de otras Administraciones que sean necesarios.

DERECHO DE OPOSICIÓN	
YOD/Dª	CON PASAPORTE/NIE
ME Opongo a la consulta de los datos del Padrón Municipal de Habitantes de San Fernando por los siguientes motivos	

ANEXO 2. DOCUMENTO DE COMPROMISOS

1. DATOS DE LA PERSONA PROPUESTA A EMPADRONARSE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI/ NIE/ PASAPORTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRONICO	

2. DATOS A EFECTOS DE LOCALIZACIÓN	
Persona/s de contacto en el caso de problemas de localización: _____	
Domicilio _____	
Teléfono _____	

3. COMPROMISOS QUE ADQUIERE CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO	
Que he sido informado/a de que para proceder a ser propuesto a mi empadronamiento como persona sin domicilio en estos servicios sociales debo suscribir los siguientes compromisos:	
<ul style="list-style-type: none"> • Acudir a recoger la correspondencia que se recibiera en este centro en el caso de que fuera avisado a este fin. • Comparecer en la sede de los servicios sociales ante su trabajadora social de referencia con una periodicidad semestral, habiendo sido informado de que el incumplimiento de este compromiso supondrá el inicio del expediente de propuesta de baja en el Padrón Municipal. • Comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con su residencia a su trabajadora social, así como a solicitar personalmente el cambio de domicilio en el padrón municipal en la Oficina de Atención al Ciudadano en cuanto disponga de domicilio. En San Fernando a ____ de ____ de 2.0__ Fdo. _____ 	

ANEXO 3. MODELO DE COMPARECENCIA

1. DATOS DE IDENTIFICACION	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI/ NIE/ PASAPORTE:	SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER
NACIONALIDAD:	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
CORREO ELECTRONICO	

2. DATOS A EFECTOS DE LOCALIZACIÓN	
Persona/s de contacto en el caso de problemas de localización: _____	
Domicilio _____	
Teléfono _____	

3. COMPARECENCIA	
En el día de la fecha comparezco ante la trabajadora social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Fernando para que pueda realizar un seguimiento de mi situación al objeto de poder mantener mi condición de empadronado en el "domicilio ficticio" de la sede de dichos servicios debido a que continuo en mi situación de sinhogarismo.	
En San Fernando a ____ de de 2.0__	
Firma:	

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).
Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

9 de febrero de 2024. EL JEFE DEL AREA DE INCLUSION Y P.S. Fdo.: MIGUEL RIOS SANCHEZ FRANCISCO. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: MARIA DOLORES LARRAN OYA.

Nº 22.627

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA
ANUNCIO**

Para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Excm. Corporación Municipal Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2023, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa urbanística,

del Estudio de Detalle en Parcelas número 1, 2, 3 y 4 del Área de Regeneración y Renovación Urbana Barriada El Pilar de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactado por Juan Antonio de la Maya Amaya, en su condición de arquitecto municipal, mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de la Transparencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y artículos 70.2 y 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente, se hace constar que se ha procedido a la inscripción y depósito del referido documento en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, Sección I Instrumentos de Planeamiento Tomo II bajo el número 82. Asimismo, se ha inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 9937 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro Registro de Chiclana de la Frontera.

Se transcribe a continuación el contenido normativo del referido Estudio de Detalle a los efectos de su entrada en vigor:

3.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

El objeto principal del presente Estudio de Detalle es adaptar la ordenación detallada de parte del sitio conocido como Barriada de El Pilar y Urbanización La Cerámica a fin de posibilitar la primera fase de la regeneración y renovación urbana de la Barriada de El Pilar, de conformidad con las previsiones contenidas en el PROYECTO DE DELIMITACION DEL ÁREA DE REGENERACION Y RENOVACIÓN URBANA BARRIADA DE EL PILAR, lo que precisa modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas, sin modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

En concreto, se pretende

- construir dos edificios destinados a uso RESIDENCIAL-VPO, de superficie en planta 326,51 m² y 339,00 m², y superficie construida 750,50 m² y 944,50 m², en suelo actualmente clasificado como SUELO URBANO- Parcela Singular Destinada a Equipos e Instituciones. Suma un total de 665,51 m² en planta y 1.695,00 m² construidos, en cuatro plantas (bajo + 3).
- permutar las viviendas que se construirán tanto en este emplazamiento como en Avenida Reyes Católicos n.º 3 por las viviendas existentes en los inmuebles de la calle Tejar 2, 4, 6 y 8, un total de 24 unidades, que ocupan una superficie total en planta de 566 m² y construida de 1.695,00 m².

Resultando el Ayuntamiento titular final del suelo actualmente edificado, que de acuerdo con los compromisos adquiridos, deberá ser demolido.

Además, la construcción propuesta engarza con la prevista en las NNSS, que pasaba por tapar las medianeras de los inmuebles que presentaban fachada a la Cuesta del Matadero mediante la construcción de un edificio destinado a equipamiento que generaba una nueva fachada en segunda línea respecto a dicha calle, conformando un jardín "exterior" paredaño a ésta, y uno interior a la propia urbanización, sin por ello alterar el modelo implantado, un espacio público.

Destacar que las NNSS no preveían suelos de reserva para la construcción de vivienda protegida, lo que sí prevé el presente Estudio de Detalle.

A fin de no modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones existentes, se propone calificar como parcela singular destinada a equipos e instituciones tanto el suelo ocupado por el edificio que será demolido en la calle Tejar n.º 2, 4, 6 y 8 como la propia calle Tejar, paredaña a la Urbanización la Cerámica, de forma que no se alteren los parámetros globales, lo que permitirá la utilización de ese suelo en continuación con el actual para su destino a equipamiento.

Debiendo tenerse en cuenta a estos efectos que el Ayuntamiento está inmerso en la redacción del nuevo planeamiento general, que deberá replantearse la ordenación de la barriada El Pilar:

- si conforme establecía el planeamiento anulado, se mantiene la renovación total de la barriada, en concordancia con lo previsto en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que la incluye dentro de las ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN INTEGRAL DE BARRIADAS; el PLAN LOCAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, en el marco de la ESTATEGIA REGIONAL DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS, que la incluye como ámbito de actuación preferente; y el Catálogo de Barrios Vulnerables aprobado por el Ministerio de Fomento, que la fija dentro del área estadística vulnerable n.º 11015004.
- si resuelto la problemática de la inundabilidad del sitio, se opta por su reordenación parcial, manteniéndose las viviendas unifamiliares del interior de la barriada.

3.2. PROPUESTA DE REAJUSTE DE LA ORDENACIÓN

A continuación se detallan las distintas superficies y usos previstos al presente Estudio de Detalle (según NNSS y las nuevas previstas en el presente Estudio de Detalle:

SUPERFICIES Y USOS PREVISTOS						
Parcelas	Datos previos al ED		USO	Reajuste ordenación propuesta en el ED		
	Sup			Sup (m ²)		
	m ² s	m ² c		m ² s	m ² c	
1	326,51		Parcela singular destinada a equipos e instituciones	326,51	750,50	Residencial
2	339,00		Parcela singular destinada a equipos e instituciones	339,00	944,50	Residencial

Parcelas	Datos previos al ED		Reajuste ordenación propuesta en el ED		
	Sup		Sup (m ²)		USO
	m ² s	m ² c	m ² s	m ² c	
3	566,00	1.695,00	Residencial	566,00	Parcela singular destinada a equipos e instituciones
4	241,47		Viario	241,47	Parcela singular destinada a equipos e instituciones
TOTAL	1.472,98	1.695,00		1.472,98	1.695,00

NOTA 1.

La Barriada de El Pilar se construyó con anterioridad a la aprobación definitiva de las NNSS por lo que dicho documento contempla y valida dichas construcciones, entre las que se encuentra el bloque sito en calle Tejar 2, 4, 5 y 8, de superficie total construida 1.695,00 m², siendo el objeto del Estudio de Detalle la reubicación de dicho volumen edificable.

COMPARATIVO	Superficies previos al ED	Superficies reordenación propuesta
	m ² s	m ² s
Residencial	566,00	665,51
Parcela singular destina a equipos e instituciones	665,51	807,47
Viario	241,47	
TOTAL	1.472,98	1.472,98

La adaptación de la ordenación detallada, traslado del volumen Edificable destinado a USO RESIDENCIAL-VPO del emplazamiento actual -calle Tejar n.º 2,4,6 y 8-, a los solares de nueva creación en urbanización la Cerámica y conversión del suelo actualmente ocupado por la edificación residencial en suelo destinado a USO DOTACIONAL-PARCELA SINGULAR DESTINADA A EQUIPOS E INSTITUCIONES, no conlleva modificar la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico, ni afecta negativamente a las dotaciones.

Por lo tanto, cumple el apartado 2) del artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que establece que:

- no se puede alterar la edificabilidad: se mantiene en 1.695 m²c
- no se incrementa el número de viviendas: se pasa de 24 unidades a 18 unidades, toda vez que el resto se construirán en la parcela municipal sita en la Avda Reyes Católicos n.º 3)
- no cambia el uso urbanístico del suelo (residencial y dotacional), sin perjuicio de los ajustes relativos a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

En Chiclana de la Frontera, a 9 de febrero de 2024. El Secretario General, Fdo.: Antonio Aragón Román. **Nº 22.861**

VARIOS

COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CADIZ S.A. CADIZ

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO QUE ARTICULA LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA LEY 20/2021 DEL 28 DE DICIEMBRE:

Por la Presidenta del Consejo de Administración se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para la cobertura con carácter laboral, de dos plazas de auxiliar administrativo, por el turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2021 procesos de estabilización de empleo temporal de la ley 20/21 de 28 de diciembre

De conformidad con la base novena de la convocatoria, por el Tribunal de calificación se ha elevado al órgano competente de Comercializadora Eléctrica de Cádiz S.A, propuesta de contratación a favor de:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
757585***	BARLA MARTÍNEZ, AGUSTINA
757499***	ESCOLAR PEÑA, VERÓNICA

Igualmente, se recuerda, de conformidad con las bases de la convocatoria que los aspirantes propuestos deberán presentar por el registro general de la empresa en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente en el que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz.

El presente acto administrativo agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo recurrido de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

En Cádiz a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro. La Presidenta del Consejo María Teresa González García-Negrotto. Firmado. **Nº 12.763**

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria Breakbulk Europe (Rotterdam) que se celebrará del 21 al 23 de mayo de 2024, en el marco del Programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027. BDNS(Identif.):744456.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744456>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Breakbulk Europe (Rotterdam) que se celebrará del 21 al 23 de mayo de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Breakbulk Europe (Rotterdam).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 915,45 euros, sobre un presupuesto máximo de 8.616 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 14.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 5.384 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 1 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 18 de febrero de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 25.918

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria Posidonia (Atenas) que se celebrará del 3 al 7 de junio de 2024, en el marco del programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027. BDNS(Identif.):744457.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744457>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Posidonia (Atenas) que se celebrará del 3 al 7 de junio de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Posidonia (Atenas).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 1.263,10 euros, sobre un presupuesto máximo de 11.888 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 17.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 5.112 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 15 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 18 de febrero de 2024. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente.

Nº 25.919

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria Seatrade Cruise Global (Miami) que se celebrará del 8 al 11 de abril de 2024, en el marco del Programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

BDNS(Identif.):744453.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744453>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Seatrade Cruise Global (Miami) que se celebrará del 8 al 11 de abril de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Seatrade Cruise Global (Miami).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 1.931,20 euros, sobre un presupuesto máximo de 18.176 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 25.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 6.824 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 15 de marzo de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 18 de febrero de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 25.920

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria Fruit Attraction (São Paulo) que se celebrará del 8 al 11 de abril de 2024, en el marco del Programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

BDNS(Identif.):744454.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744454>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Fruit Attraction (São Paulo) que se celebrará del 16 al 18 de abril de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Fruit Attraction (São Paulo).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 1.484,95 euros, sobre un presupuesto máximo de 13.976 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 20.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 6.024 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 15 de marzo de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 18 de febrero de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 25.921

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria Arabian Travel Market (Dubai) que se celebrará del 6 al 9 de mayo de 2024, en el marco del Programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

BDNS (Identif.): 744455.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/744455>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa PYME GLOBAL 2024, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria Arabian Travel Market (Dubai) que se celebrará del 6 al 9 de mayo de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 8.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria Arabian Travel Market (Dubai).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 1.863,20 euros, sobre un presupuesto máximo de 17.536 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 32.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz será de 14.464 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00h del día 1 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 18 de febrero de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente.

Nº 25.922

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959